

Destrucción creadora y dinámica societaria: propuesta de desregulación en contextos de sinceramiento económico.

Lisandro A. Hadad¹

Palabras claves: *sinceramiento económico - paradigmas formales y burocracia – libertad - destrucción creadora.*

Sumario

Argentina se encuentra ante un momento bisagra con la economía en crecimiento al 5%, y sectores golpeados por el saneamiento económico y la quita de subsidios, o la apertura de mercados siempre en beneficio del consumidor. El sinceramiento económico, con el consecuente probable incremento de concursos y quiebras, no debe ser interpretado como fracaso, sino como una oportunidad para una economía más competitiva y genuina.

En ese proceso, el Derecho Societario no puede permanecer anclado en paradigmas formales y burocráticos. Debe transformarse en un instrumento que garantice la libertad de trabajar, de emprender y de reorganizarse productivamente, en línea con los principios constitucionales a fin de que la redistribución de los recursos sea rápida.

Por ello, urge implementar un régimen societario de emergencia, que permita convertir la crisis en una verdadera etapa de destrucción creadora.

1. Introducción

La República Argentina atraviesa un proceso de sinceramiento macroeconómico, destinado a dismantelar subsidios, liberar precios y abrir la economía al comercio exterior. Este giro revela la inviabilidad de sectores que, durante años, sobrevivieron únicamente gracias a políticas estatales de protección.

Un caso elocuente es el de la industria textil e indumentaria: el cierre de importaciones provocó precios internos artificialmente elevados, disimulando ineficiencias estructurales. Con la liberalización comercial y la competencia internacional, muchas empresas locales enfrentan escenarios de insolvencia.

Sin embargo, este proceso, aunque doloroso, no es necesariamente negativo. Joseph Schumpeter denomina a este desarrollo como “destrucción creadora”, a la cual explica como un hecho esencial del capitalismo, como una experiencia genuina de la civilización capitalista, resultante de los procesos de modernización, los cuales suponen la tendencia al cambio radical en todas las dimensiones socioeconómicas; una tendencia vinculada significativamente al emprendimiento.²

Desde esta concepción, las quiebras son parte de esa dinámica: permiten que los recursos se liberen de estructuras ineficientes y se reasignen hacia actividades productivas. No son el fin de la economía, sino su renovación.

2. Quiebras y reasignación de recursos

Desde la perspectiva jurídica, la quiebra cumple una función económica fundamental:

Liquidar el patrimonio del deudor insolvente, para satisfacer, en la medida de lo posible, a sus acreedores (art. 174, Ley 24.522).

Liberar factores de producción (capital, trabajo, tecnología) atrapados en emprendimientos inviables, para destinarlos a nuevas unidades económicas más eficientes.

El mecanismo de “destrucción creadora” exige, sin embargo, que los costos de salida y reingreso al mercado sean bajos. Si la normativa impone barreras burocráticas o costos excesivos para constituir nuevas sociedades o reconvertir las existentes, se frustra la reasignación de recursos y se prolonga el estancamiento.

3. Obstáculos en el régimen societario argentino

¹

² Schumpeter, Joseph. Capitalismo, Socialismo y Democracia. ISBN: 978-84-943664-1-3.

Hoy, el régimen societario argentino presenta rigideces incompatibles con un contexto de crisis y reconversión productiva:

Controles ex ante excesivos, sobre todo en jurisdicciones con órganos de contralor intervencionistas, demorando semanas o meses los trámites de constitución o modificación.

Plazos extensos: Inscripciones societarias suelen tardar entre 15 y 30 días hábiles.

Costos elevados: Tasas, gastos de publicaciones en diarios impresos, y honorarios profesionales que resultan onerosos, especialmente para las pequeñas empresas.

Exigencias formales anacrónicas: Persistencia de publicaciones impresas, pese a la existencia de sistemas digitales oficiales.

En contextos de crisis, estas trabas desincentivan la reconversión productiva, contraviniendo la lógica económica que exige movilidad de capital y trabajo.

4. Fundamento constitucional

La propuesta de desregulación encuentra sustento no solo en principios de eficiencia económica, sino también en derechos fundamentales consagrados por la Constitución Nacional, particularmente:

Derecho a trabajar y ejercer industria lícita (art. 14, CN): Garantiza a toda persona la libertad de iniciar actividades productivas sin obstáculos arbitrarios.

Libertad de contratar (art. 19 y art. 958, CCCN): Reconoce la autonomía de la voluntad como principio rector del derecho privado.

Principio de legalidad y razonabilidad (art. 28, CN): Exige que las restricciones estatales sean proporcionales y adecuadas al fin perseguido.

Las demoras y costos excesivos en trámites societarios afectan el ejercicio efectivo de estos derechos, limitando la posibilidad de reorganizarse productivamente tras un proceso de crisis o quiebra.

5. Propuesta normativa

Propongo la sanción de un régimen societario de emergencia, con las siguientes medidas: a) Constitución societaria inmediata

Permitir la constitución digital e inmediata, mediante declaración jurada, con control registral ex post. Imponer un plazo máximo de 24 horas para la registración y la asignación de la clave única de identificación tributaria.

b) Reformas societarias expeditas

Establecer eficacia inmediata para reformas de objeto, sede o administración, aumento de capital y toda otra modificación del estatuto, sujetas a verificación posterior.

c) Publicidad digital gratuita

Sustituir publicaciones impresas por notificaciones en boletines digitales oficiales, con firma digital.

d) Reducción de aranceles

Disminuir aranceles registrales durante la vigencia del régimen de emergencia, especialmente para micro y pequeñas empresas.

e) Controles ex post selectivos

Limitar controles ex ante a actividades de alto riesgo como ser los sectores regulados, concentrando esfuerzos en fiscalizaciones ex post.

6. Conclusión

Argentina se encuentra ante un momento bisagra con la economía en crecimiento al 5%, y sectores golpeados por el saneamiento económico y la quita de subsidios, o la apertura de mercados siempre en beneficio del consumidor. El sinceramiento económico, con el consecuente probable incremento de concursos y quiebras, no debe ser interpretado como fracaso, sino como una oportunidad para una economía más competitiva y genuina.

En ese proceso, el Derecho Societario no puede permanecer anclado en paradigmas formales y burocráticos. Debe transformarse en un instrumento que garantice la libertad de trabajar, de

emprender y de reorganizarse productivamente, en línea con los principios constitucionales a fin de que la redistribución de los recursos sea rápida.

Por ello, urge implementar un régimen societario de emergencia, que permita convertir la crisis en una verdadera etapa de destrucción creadora.